



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de diciembre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI  
ESCUELA SEGURA”.

Tomo CCII  
Número

121

SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



### MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI ESCUELA SEGURA”

**EL LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 3, 13, 14, 15, 17, 19 FRACCIÓN I; 21 FRACCIONES XII Y XXII; 30 FRACCIONES I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIONES V, VI, VIII, XVIII Y XXII, 6, 8 FRACCIONES I, II, VII, IX, X, XIII, XXI, XXII XXXIV Y XXXV, QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; ARTÍCULOS 2, 7, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, II, III, VII Y VIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 1, 2, 8, 10 FRACCIONES I Y XXIII, 11 Y 12 FRACCIONES VIII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI ESCUELA SEGURA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### CONSIDERANDOS:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, establece entre una de sus metas nacionales, la denominada un México en Paz, la cual tiene como prioridad en términos de seguridad pública, abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad, disminuyendo los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como, construir policías profesionales, un nuevo Sistema de Justicia Penal y un sistema efectivo de reinserción social de los delincuentes.

Así mismo, refiere que la construcción de un México en Paz, exige garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, haciendo frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.

Por otro lado, en la meta nacional México con Educación de Calidad, señala que se ha dado un incremento en la concienciación relacionada con las situaciones de violencia grupal, institucional y contextual en las escuelas (fenómeno también conocido como bullying o acoso escolar) que afectan los procesos de convivencia y los procesos de enseñanza – aprendizaje. En respuesta a la creciente preocupación de la sociedad para que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros y de sana convivencia, es necesario fortalecer la colaboración entre las comunidades escolares, académicas y la sociedad, para acotar la violencia mediante acciones integrales, principalmente, bajo un enfoque preventivo.

Ahora bien, dentro de sus estrategias, destaca la de hacer frente a la violencia contra este sector de la población infante – juvenil, implementando como línea de acción la creación de sistemas de denuncia accesibles y adecuados para que los niños, niñas y adolescentes, sus representantes u otras personas, denuncien de manera segura y confidencial toda forma de violencia.

Por lo que respecta al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017, que constituye el documento rector de las políticas públicas del Gobierno Estatal, en su pilar tres denominado Sociedad Protegida, establece dentro de sus objetivos, utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia, a través del fortalecimiento del Programa Escuela Segura, procurando hacer uso de tecnologías modernas para la prevención y atención del bullying; fomentar la seguridad en torno a las escuelas, a centros de trabajo y a centros comerciales; analizar los procedimientos empleados en los operativos de seguridad escolar en planteles educativos y las principales rutas que dirijan a los centros escolares; y participar con la Secretaría de Educación Estatal (SEEM) y demás instituciones formativas para que se implementen asignaturas que fomenten los valores y la educación contra la violencia, desarrollando campañas de difusión para que se pueda prevenir, actuar y denunciar un delito.

Una Sociedad Protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial. El diagnóstico de la Sociedad Protegida en el Estado de México, fue elaborado desde la perspectiva de qué o quién pone en riesgo el derecho a la seguridad, ya sean otros individuos, el gobierno o el medio ambiente.

Es por ello que a través de campañas de difusión se promueve, actúa y se denuncian delitos, mediante el diseño e implementación de acciones que contribuyen a disminuir la exposición y vulnerabilidad de la sociedad mexicana ante cualquier emergencia, sean estas por causas naturales, así como, las originadas por el hombre, para lo cual se promueve una cultura integral de prevención y autocuidado en temas que tengan como resultado la protección y salvaguarda de la vida de los mexicanos.

Que estos importantes esfuerzos presentan enormes desafíos a las instituciones públicas, demandando con estos cambios tanto en la forma de gobernar, como en la manera en que la sociedad se involucre en la vida pública.

Para cumplir con estos objetivos, en la totalidad de las instituciones involucradas en la función de Seguridad Ciudadana del Estado de México, se deben adoptar tareas enfocadas a la prevención y combate al delito; por lo que se ha tenido a bien expedir el Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura".

### I.- Definición del Programa.

"Mi Escuela Segura" es un programa implementado por el Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, que tiene como objetivo primordial fomentar la prevención social del delito en el entorno escolar, mediante la impartición de conferencias, talleres, pláticas y actividades, que permitan la contención, disminución y prevención de conductas antisociales, como el bullying o acoso escolar, el consumo de alcohol, la violencia familiar, promoviendo la participación de padres de familia, alumnos, así como del personal docente y administrativo de las escuelas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) principalmente y otros niveles que requieran incorporarse al programa en acciones de seguridad pública preventiva.

Tomando en cuenta el gran número de escuelas que operan en el Estado de México, entre públicas y privadas, es necesario fortalecer las acciones de prevención del delito, así como de accidentes en la vía pública en el sector educativo, a través de las actividades que ejercen las instancias del Ejecutivo Estatal, en coordinación con padres de familia y autoridades escolares.

### II. Operación del Programa

En coordinación estrecha entre la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Educación, el programa "Mi Escuela Segura" opera en dos vertientes:

- Al interior de las escuelas, se busca la sana convivencia entre los estudiantes, fomentando en el estudiante la conciencia, el respeto, los valores, la igualdad de género, la cultura de prevención y la denuncia; y
- Al exterior de las escuelas, se promueve la participación de los padres de familia en aras de procurar un entorno libre del consumo de alcohol, drogas y de la comisión de ilícitos y de conductas antisociales, que afecten la integridad y el sano desarrollo de los estudiantes.

Para su operación, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana cuenta con personal para impartir pláticas y/o conferencias de orientación en materia de prevención del delito, destacando los temas sobre igualdad de género, conductas antisociales, adicciones, asociación con pandillas, valores, violencia familiar, violencia en el noviazgo, hostigamiento sexual, bullying o acoso escolar, educación vial y protección civil, para este último tema, en caso de ser necesario se solicitará el apoyo a las áreas de protección civil del Gobierno Estatal o Municipal; además de realizar acciones que permitan generar la cultura de la denuncia y la participación ciudadana, así mismo se difunde y fomenta el buen uso de los números de atención a Emergencias 066 (A partir del 2017 y de acuerdo al Instituto Federal de Telecomunicaciones este servicio se migrará a la marcación 911 en el Estado de México) y Denuncia Anónima 089.

Con la colaboración del personal de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana denominados *Policías de Proximidad*, se ha fortalecido el acercamiento de la sociedad con las instituciones de seguridad, lo que refleja una mayor responsabilidad y compromiso ciudadano, mejorando con ello la percepción de los habitantes hacia las corporaciones policiales.

Para el gobierno y la sociedad, es prioritario difundir información preventiva para fomentar la disminución de acciones ilícitas, principalmente en las cercanías de los planteles escolares, ya que el sector estudiantil es uno de los más vulnerables, así como inhibir la asociación de jóvenes en pandillas o bandas que cometen actos antisociales, fenómenos que se han acrecentado en nuestro país y en el Estado de México.

Establecidas las anteriores directrices fundamentales, el marco regulatorio de este programa, es el siguiente:

#### MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI ESCUELA SEGURA"

**Artículo 1.** El presente Manual tiene como objetivo primordial procurar un ambiente de seguridad al interior y exterior de los planteles educativos, fomentando la participación activa de los padres de familia y docentes en acciones de seguridad pública, fortaleciendo la práctica de valores cívicos y éticos, la cultura de la prevención del delito y la denuncia entre la comunidad escolar mexiquense, difundiendo sus acciones en escuelas de los diferentes niveles de educación que así lo soliciten.

**Artículo 2.** El programa tendrá como población beneficiaria a la conformada por alumnos, padres de familia y docentes de las escuelas del Estado de México.

**Artículo 3.** Para efectos del programa se entenderá por:

**I.- ALUMNO:** Niños, niñas y adolescentes que se encuentran inscritos en calidad de estudiantes, en alguno de los planteles educativos ubicados en el territorio del Estado de México;

**II.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN:** Al documento que cada escuela requiera y que avale la integración del Comité "Mi Escuela Segura" o en su caso de aquellas que soliciten incorporarse al Programa "Mi Escuela Segura" y que sea remitido a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

**III.- COMISIÓN ESTATAL:** A la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México;

**IV.- COMITÉS:** Grupo de docentes y padres de familia que conformen el órgano de decisión de "Mi Escuela Segura";

**V.- ESCUELA:** Plantel educativo del Estado de México donde opera el Programa y que cuenta con su comité integrado;

**VI.- GOBIERNO:** Gobierno del Estado de México;

**VII.- MANUAL:** Al Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura";

**VIII.- MECANISMO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA ESCOLAR:** Al dispositivo tecnológico mediante el cual las escuelas pueden reportar alguna eventualidad o emergencia para su atención;

**IX.- POLICÍAS DE PROXIMIDAD:** A los elementos de seguridad pública estatal que realizan acciones inherentes al Programa “Mi Escuela Segura” en el Estado de México, que fomenten la cultura de la prevención;

**X.- PROGRAMA:** Al Programa “Mi Escuela Segura”; que tiene por objeto fomentar la prevención del delito en las escuelas, y

**XI.- SUBSISTEMAS EDUCATIVOS:** Sector educativo donde se encuentran las escuelas que participan en el programa “Mi Escuela Segura”.

**Artículo 4.** El programa tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Fomentar en las escuelas la participación activa de alumnos, padres de familia y docentes en acciones en materia de prevención del delito;
- II. Fomentar la denuncia anónima para disminuir la comisión de conductas antisociales e ilícitas, como el narcomenudeo, venta y consumo de alcohol y/o drogas, ya sea al interior o exterior de planteles educativos, mediante la utilización del número de Denuncia Anónima 089;
- III. Promover el uso responsable de las líneas telefónicas para atención de Emergencias 066 (A partir del 2017 y de acuerdo al Instituto Federal de Telecomunicaciones este servicio se migrará a la marcación 911 en el Estado de México) y Denuncia Anónima 089 entre alumnos, docentes y padres de familia para la atención oportuna y eficaz de las eventualidades que atenten contra la integridad física y/o patrimonial de los mexicanos;
- IV. Brindar asesorías, conferencias y/o pláticas sobre temas de prevención del delito, adicciones, violencia familiar y violencia escolar (bullying), igualdad de género, así como de conductas antisociales a alumnos, padres de familia y docentes, para generar comportamientos que permitan una sana convivencia;
- V. Coadyuvar con la comunidad escolar para promover el fortalecimiento de los valores cívicos y éticos de los alumnos, de manera conjunta con los padres de familia y docentes, mediante la participación de éstos en actividades didácticas y pedagógicas con enfoque en la prevención del delito;
- VI. Fomentar en la comunidad estudiantil la igualdad de género y la erradicación de la violencia hacia las mujeres, mediante la difusión de información sobre este tema; y
- VII. Mejorar la percepción que tiene la sociedad sobre los cuerpos de seguridad pública, mediante acciones en los planteles escolares, a través de la proximidad social de los elementos de la Comisión Estatal;

**Artículo 5.** Para dar cumplimiento al objetivo del programa, se deberán observar y ejecutar por las áreas responsables las siguientes líneas de acción:

- I. Impartir pláticas y talleres de orientación en materia de prevención social del delito a los alumnos, padres de familia y docentes de las escuelas que lo soliciten y estén integradas en el Programa;
- II. Promover la integración de Comités una vez iniciado el ciclo escolar, en cada una de las escuelas participantes, quienes deberán asistir a capacitación, solicitar asesoramiento acerca de las acciones y servicios con que cuentan al ser parte de este Programa y promover la realización de acciones de prevención cuando lo consideren conveniente, por parte de personal de la Comisión Estatal;
- III. Intervenir oportunamente ante las eventualidades que se presenten al interior o en las inmediaciones de las escuelas mediante el Mecanismo de Atención de Emergencia Escolar diseñado para su operación en los planteles educativos, así como a través de los números de atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089; y
- IV. Apoyar en actividades organizadas y realizadas en beneficio de la comunidad escolar, con la participación activa de los padres de familia y docentes en las escuelas solicitantes.

**Artículo 6.** Las condiciones de elegibilidad de escuelas para la operación del Programa, estarán sujetas a la recepción de la cédula de identificación de su comité para el ciclo escolar vigente.

**Artículo 7.** Las escuelas incorporadas al programa podrán solicitar la Cédula de Identificación para integrar su Comité a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Comisión Estatal, con los datos que permitan identificar a sus integrantes para su localización, aportando lo siguiente:

- I. Llenado de la Cédula de Identificación del programa; y
- II. Ser padre de familia, tutor, docente y/o directivo de la escuela participante durante el ciclo escolar vigente.

**Artículo 8.** Serán unidades administrativas de la ejecución y seguimiento del programa:

- I. **LA COMISIÓN ESTATAL;** a través de las áreas de:
  - a) Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas;
  - b) Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
  - c) Centro de Mando y Comunicación;
  - d) Unidad de Análisis Criminal; y

e) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

II. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;** a través de:

a) Subsistemas de Nivel Básico Estatal y Federalizado, en sus Direcciones Generales correspondientes.

**Artículo 9.** A la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas le corresponde:

- I. Coordinar las acciones del Programa y fungir como enlace de la Comisión Estatal con los subsistemas educativos de nivel básico estatal y federalizado y demás instituciones que requieran apoyo y/o información del mismo;
- II. Definir las directrices para el desarrollo de las acciones en materia de prevención del delito con las unidades administrativas de la Comisión Estatal participantes en el Programa;
- III. Dar seguimiento a la integración de los Comités con la colaboración de los subsistemas educativos, así como procurar mantener actualizada la base de datos de los Comités conformados en el ciclo escolar vigente;
- IV. Dar seguimiento al programa de trabajo de los Policías de Proximidad, ejecutado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- V. Analizar, atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias anónimas y reportes emitidos por los Comités, asesorando y canalizando, cuando sea necesario, en sus requerimientos ante las diferentes instancias gubernamentales;
- VI. Programar conjuntamente con los enlaces de la Secretaría de Educación la calendarización para la capacitación y asesoramiento a los Comités para su funcionamiento, una vez estén integrados, de acuerdo a las actividades que se desarrollen en cada subsistema;
- VII. Emitir material de apoyo para la realización de las funciones asignadas a cada integrante del Comité y presentarlo en el periodo de capacitación de Comités;
- VIII. Recibir información de las acciones que realizan las unidades administrativas participantes en el Programa de manera mensual, para integrar un reporte con los avances, mismos que funcionarán como herramienta de evaluación, seguimiento y toma de decisiones respecto del programa;
- IX. Mantener actualizada la base de datos de escuelas e integrantes de Comités en el ciclo escolar vigente, implementando todas aquellas acciones tendientes a la protección, resguardo y tratamiento adecuado de la información en ella existente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;
- X. Difundir información sobre Prevención Social del Delito, así como del Programa en las escuelas incorporadas al programa; y
- XI. Elaborar, actualizar y/o modificar en todo o en parte el presente Manual, mediante la coordinación con las unidades administrativas participantes y la autorización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 10.** La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito es responsable de:

- I. Nombrar y coordinar a los elementos de seguridad designados como Policías de Proximidad en cada una de las Subdirecciones Operativas Regionales, así como al enlace regional responsable del seguimiento del Programa y notificar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas cuando se registre el cambio de alguno de ellos;
- II. A través del enlace regional designado, será responsable del seguimiento del programa y elaborará el programa de trabajo de los Policías de Proximidad conjuntamente con la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- III. Coadyuvar con la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la capacitación del personal operativo en acciones de Proximidad Social para fortalecer las acciones de prevención del delito;
- IV. Proporcionar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, los reportes mensuales de las actividades y resultados obtenidos en el Programa;
- V. Atender de manera inmediata las emergencias presentadas en cada plantel, así como en sus intermediaciones, a través de los agrupamientos de seguridad correspondientes, solicitadas a la Comisión Estatal;
- VI. Supervisar en campo las actividades que desarrolla el Policía de Proximidad; y
- VII. Recibir y atender en el ámbito de su competencia, las denuncias y/o solicitudes realizadas por la comunidad escolar o enviadas por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y relaciones Públicas, por la probable presencia de ilícitos o conductas antisociales, al interior y exterior de las escuelas.

**Artículo 11.** El Centro de Mando y Comunicación es responsable de:

- I. Orientar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas sobre los adelantos tecnológicos en sistemas de seguridad que fortalezcan el Programa y tramitar los dictámenes correspondientes, en caso de ser necesarios;
- II. Promover, diseñar, coordinar e implementar las acciones de verificación en el funcionamiento de los Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar instalados en las escuelas;
- III. Responder con calidez y canalizar oportunamente, a las instancias correspondientes, las solicitudes para la atención a alguna eventualidad que se presente en las escuelas y sus entornos, captadas mediante los Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar, así como los números para atención a Llamadas de Emergencias 066 (número 911 a partir del año 2017) y de Denuncia Anónima 089, proporcionando el seguimiento correspondiente;
- IV. Enviar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, reportes mensuales sobre las activaciones y/o solicitudes de apoyo recibidas de las escuelas, así como de los equipos que requieran visitas de supervisión de funcionamiento y/o reparación, de los Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar instalados en las escuelas;
- V. Mantener actualizada la base de datos de ubicación de los Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar; y

**Artículo 12.** La Unidad de Análisis Criminal es responsable de:

- I. Identificar planteles escolares que se ubiquen en zonas de mayor incidencia delictiva, y proporcionar esta información a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, de manera bimestral, para la toma de decisiones e implementar acciones del Programa;
- II. Compartir a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, manera semestral, la información de los municipios que han mostrado un incremento en actos delictivos para implementar en el marco del Programa, acciones de prevención del delito.

**Artículo 13.** La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es responsable de:

- I. Dar seguimiento a las acciones realizadas en el marco del Programa, a fin de cumplir con lo establecido en el Programa Operativo Anual; y
- II. Emitir comentarios derivados de las evaluaciones al programa con el objeto de fortalecer sus acciones.

**Artículo 14.** Es responsabilidad de la Secretaría de Educación:

- I. Designar al inicio de cada ciclo escolar, mediante nombramiento escrito, al enlace general y regional de acuerdo a su operación y distribución territorial, el cual será enviado a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, para la coordinación de acciones inherentes al Programa y notificar a ésta cuando haya un cambio de alguno de los enlaces;
- II. Integrar y actualizar semestralmente el padrón de las escuelas que participan en el programa y remitirlo a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- III. Promover la integración y/o renovación de los Comités al inicio de cada ciclo escolar vigente en las escuelas para que sean consideradas en el Programa, durante el período establecido para la conformación de los comités, en cumplimiento con la normatividad educativa;
- IV. Entregar las Cédulas de Identificación de los integrantes de los Comités del Programa, a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, de acuerdo a la programación establecida con esta Unidad;
- V. Programar, coordinar, coadyuvar y dar las facilidades al personal de la Comisión Estatal para la realización de las acciones que se deriven del Programa en los planteles educativos;
- VI. Promover la asistencia de alumnos, padres de familia y docentes a las actividades programadas por la Comisión Estatal, enfocadas al fortalecimiento de la cultura de la prevención del delito;
- VII. Convocar, mediante la estructura y organización educativa, a los integrantes de los Comités, a asistir a las sedes de capacitación programadas en su región correspondiente, en estricto apego a la normatividad escolar, y;
- VIII. Los enlaces regionales, deberán enviar las solicitudes y/o quejas a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Comisión Estatal, recibidas por parte de las escuelas respecto de las acciones del programa.

**Artículo 15.** Durante el ciclo escolar vigente, los Comités se conformarán por lo menos con seis integrantes, según las necesidades y dimensiones de la escuela.

Deberán ser conformados por directores escolares, padres de familia y docentes, promoviendo la participación corresponsable de los padres de familia, procurando la igualdad de género.

Los cargos honoríficos a ocupar serán los siguientes:

- I. Un Presidente, quien preferentemente deberá ser la o el Director (a) Escolar;
- II. Un Vicepresidente, que será un docente que designe la o el Director (a) Escolar, procurando que sea del sexo opuesto al del presidente, para fomentar la participación e igualdad de género, para dar seguimiento a la implementación de estrategias de prevención del delito para la convivencia escolar armónica en el plantel educativo a representar;
- III. Un Secretario o Vocal de Enlace y Seguimiento, que deberá ser un padre de familia; y
- IV. Tres Vocales, o en todo caso, éstos se determinarán de acuerdo a las necesidades y dimensiones de cada escuela, sin embargo, deberán ser padres de familia y se encargarán de promover la realización de acciones que fomenten la cultura de seguridad, autoprotección y educación vial en cada una de las escuelas.

**Artículo 16.** Los Comités tienen como finalidad, promover acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante un esquema de corresponsabilidad y participación de la comunidad escolar.

**Artículo 17.** Los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Remitir la Cédula de Identificación del Comité debidamente validada al Director (a) Escolar, para que éste a su vez la envíe a la Comisión Estatal;
- II. Asistir a la capacitación que impartirá la Comisión Estatal en los periodos establecidos en coordinación con la Secretaría de Educación;
- III. Los Comités deberán sesionar por lo menos cada dos meses, a partir de su integración, es decir las sesiones serán en los meses de noviembre, enero, marzo, mayo y julio;
- IV. En cada sesión se deberá elaborar un acta la cual deberá estar firmada por cada uno de los asistentes, procurando dar cumplimiento a los compromisos establecidos en ésta;
- V. Promover la participación de alumnos, padres de familia y docentes de las escuelas incorporadas al programa, en acciones preventivas que permitan fomentar la cultura de la prevención del delito y de la denuncia anónima de la comunidad escolar;
- VI. Solicitar información y/o capacitación para coadyuvar con información de posibles lugares cercanos al plantel escolar que promuevan la venta de alcohol o estupefacientes a los alumnos, mediante acciones anónimas que no pongan en riesgo su integridad física para la atención de las autoridades correspondientes;
- VII. Difundir y fomentar el uso adecuado de los números para atención de Emergencias 066 (número 911 a partir del año 2017) y de Denuncia Anónima 089, entre la comunidad escolar;
- VIII. Promover y corresponsabilizar la participación activa de los padres de familia para agilizar ordenadamente el tránsito vehicular, tanto en la entrada como en la salida de clases a fin de prevenir accidentes viales o la comisión de conductas antisociales;
- IX. Determinar la atención a cada necesidad en materia de seguridad pública, protección civil y educación vial de su plantel educativo y dar seguimiento a cada solicitud realizada a la instancia gubernamental correspondiente, dada su importancia y prioridad; y,
- X. Podrán solicitar información y/o asesorías al correo electrónico [escuela.segura@ces.gob.mx](mailto:escuela.segura@ces.gob.mx) sobre actividades inherentes al Programa.

**Artículo 18.** El Presidente del comité deberá:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias mediante la invitación del Secretario o Vocal de Enlace y Seguimiento a los demás integrantes;
- III. Representar al Comité en las actividades dentro y fuera de la escuela;
- IV. Asegurar el buen funcionamiento del Comité durante el ciclo escolar; y

- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario.

**Artículo 19.** El Vicepresidente del comité deberá:

- I. Representar al Presidente en su ausencia;
- II. Apoyar en el aseguramiento del buen funcionamiento del Comité; y
- III. Apoyar al Presidente en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 20** El Secretario o Vocal de Enlace y Seguimiento del Comité deberá:

- I. Elaborar el acta de sesión del Comité;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos generados en cada sesión; y
- III. Elaborar el informe de las acciones una vez concluido el ciclo escolar para presentarlo a la comunidad escolar.

**Artículo 21.** Los Vocales del comité deberán:

- I. Promover la impartición de cursos en materia de prevención del delito para el beneficio de la comunidad escolar;
- II. Fomentar la cultura de la denuncia, de la autoprotección y educación vial a través de actividades que propicien una cultura preventiva, apoyándose de las instancias especializadas, dirigida a los alumnos, padres de familia y docentes;
- III. Elaborar un diagnóstico que le permita identificar los principales riesgos al interior y exterior de la escuela, para la elaboración de un Plan de Trabajo Anual;
- IV. Colaborar en la implementación, atención y seguimiento de las acciones que el Comité haya diseñado para llevar a cabo durante el ciclo escolar vigente;
- V. Participar y en su caso proponer la realización de simulacros de protección civil en sus distintas temáticas para los alumnos;
- VI. Impulsar la participación de los padres de familia en la realización del carrusel vial para agilizar el tránsito en la entrada y salida de los alumnos, con la finalidad de reducir riesgos ante la comisión de accidentes viales y prevención de delitos;
- VII. Organizar acciones de sensibilización a la comunidad escolar, mediante la divulgación de información y/o material para la prevención de conductas ilícitas y/o antisociales; y
- VIII. Fomentar y promover la igualdad de género en los miembros integrantes de los comités y de la comunidad escolar.

**Artículo 22.** El control y vigilancia operativa del presente Manual estará a cargo de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas y el seguimiento en el cumplimiento de metas y acciones se hará a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Comisión Estatal.

**Artículo 23.** Los peticionarios podrán enviar solicitudes, inconformidades, quejas y/o denuncias respecto de las acciones del Programa, mediante oficio, al correo electrónico [escuela.segura@ces.gob.mx](mailto:escuela.segura@ces.gob.mx) o ante la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Comisión Estatal, con un escrito dirigido al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, quien elaborará un informe que sustente la atención y/o seguimiento correspondiente.

**Artículo 24.** El presente Manual de Operación será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y se difundirá a través de la página web [www.ces.gob.mx](http://www.ces.gob.mx)

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Manual de Operación del Programa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Manual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deja sin efecto el Manual de Operación del Programa para el ciclo escolar 2015 - 2016, emitido en fecha seis de abril de dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA).**